

**ANEJO Nº 14**  
**ESTUDIO ARQUEOLÓGICO**

## **INDICE**

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
----------	--------------------------	----------

## **1 INTRODUCCIÓN**

El proyecto “**MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TELECONTROL EN LA ZONA REGABLE DEL ZÚJAR (BADAJOZ)**”, al no realizarse movimientos de tierras, no necesita de una solicitud para liberalizar las tierras de cargas arqueológicas.

No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora, contemplada en el art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura:

“Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”.